## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20214

ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1986, Interpuesto por don Damian Sanchez Cabezudo Labrado.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 2 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 96/1986, interpuesto por don Damián Sánchez Cabezudo Labrado, sobre complemento de destino, nivel 22; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Damián Sánchez Cabezudo Labrado, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones de la Presidencia del IRYDA, de 21 de junio de 1985 y la del Ministerio citado de 15 de abril de 1986, confirmatoria de la anterior, y en su lugar reconocemos el derecho del recurrente a ser asimilado desde cinco años antes de la fecha de su escrito de 3 de junio de 1985, a los funcionarios que siendo de su misma Escala prestaban idénticas funciones, en lo que se refiere al complemento de destino, pagándole lo que corresponda según liquidación que se practicará en ejecución de sentencia; todo ello sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

20215

ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, interpuesto por don Francisco Moreno Descalzo.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 2 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, interpuesto por don Francisco Moreno Descalzo, sobre complemento de destino, nivel 22; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moreno Descaizo, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones de la Presidencia del IRYDA, de 21 de junio de 1985 y la del Ministerio citado de 15 de abril de 1986, confirmatoria de la anterior, y en su lugar reconocemos el derecho del recurrente a ser asimilado desde cinco años antes de la fecha de su escrito de 30 de junio de 1985, a los funcionarios que siendo de su misma Escala prestaban idénticas funciones, en lo que se refiere al complemento de destino, pagándole lo que corresponda según liquidación que se practicará en ejecución de sentencia; todo ello sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos, Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

20216

ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 85.434, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.311, promovido por don Alberto Cairo Arquer.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de abril de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación

número 85.434, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativonúmero 43.311, promovido por don Alberto Cairo Arquer, sobre sanción de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y desestimando el deducido por don Alberto Cairo Arquer, contra la sentencia dietada el 24 de febrero de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo deducido por este litigante contra las resoluciones de 28 de febrero de 1981 y 23 de marzo de 1982 del Ministerio de Agricultura, revocamos aquel fallo en cuanto a la cuantía de la multa, que se fija en 1.032.930 pesetas, confirmándolo respecto a sus demás pronunciamientos, sin imposición de las costas de la segunda instancia».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe Garcia Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20217

ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con el recurso de apelación número 84.198, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.634, promovido por don Félix Beltrán Sanz.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 84.198, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.634, promovido por don Félix Beltrán Sanz, sobre resolución de contrato con pérdida de fianza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 84.198/1984, promovido por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración demandada (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 21 de diciembre de 1982, debemos revocar y revocamos la misma, declarando la conformidad a derecho de los acuerdos de que se trata, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 17 de mayo y 17 de julio de 1979. Sin imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe Garcia Ortíz.

Ilmos, Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20218

ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar por la «Sociedad Cooperativa Virgen de les Sogues», de Perbal-Fruits, APA número 102, en Bellvis (Lérida), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Virgen de les Sogues», de Perbal-Fruits, APA número 102 (CIF F-25026766), para perfeccionar una central hortofrutícola en Bellvia (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

1951/1973, de 26 de julio (APA).

2. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.

Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 2.625.000 pesetas.
 Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la

aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 525.000 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectua-

para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial 20219 agraria y se aprueba el proyecto definitivo para perfeccionar una central hortofruticola, en Alpicat (Lérida), promovida por la Empresa «Sociedad Agraria de Transformación», número 1.384 (Frutalpi), APA número 7.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación», número 1.384 (Frutalpi), APA número 7 (CIF F-25010828), para perfeccionar una central hortofrutícola, establecida en Aipicat (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarro-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto

1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presu-puesto, a efectos de concesión de beneficios, de 6.143.326 pesetas.

Cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.228.665 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987,

para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectua-

das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establesidad por el caso de considerante en caso de caso de considerante en caso de considerante en caso de considerante en caso de ca cidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julian Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial 20220 agraria al perfeccionamiento de una central hortofruti-cola a realizar por la Sociedad Agraria de Transfor-mación número 2.460, «San Bartolomé», APA número 29, en Alpicat (Lérida), y se aprueba su provecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa limo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.460, «San Bartolomé», APA número 29 (CIF F-25014762), para perfeccionar una central hortofrutícola en Alpicat (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a hien disponer.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 1951/1973,

de 26 de julio (APA). 2. Conceder a la Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados súm vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 43.779.795 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agmelimentaria, una subvención equivalente al 20 per 100 del Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 8.755.959 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuados de la calcular de la companione de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuados de la calcular d

das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el

das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de sentiembre. Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de una central hortofrutí-20221 cola a realizar por la Sociedad Cooperativa Fruttcola de Torrefarrera, APA número 60, en Torrefarrera (Lérida), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Frutícola de Torrefarrera, APA número 60 (CIF F-25012196), para perfeccionar una central hortofrutícola establecida en Torrefarrera (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agrada el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto

1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el estricio a exercipición forrosa que no ha sido solicitado.

el relativo a expresiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos de concesión de beneficios de 20.834.750 pesetas.